

Ibagué, 26 de Mayo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Atención Gerente:

ING. JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA

Carrera 3 No 1- 04 Barrio La Pola

Ibagué – Tolima

EMAIL: contratacion@ibal.gov.co

REF. : OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE FECHA 25-05-2021, DE LA INVITACIÓN IBAL No. 085 DE 2021.

OBJETO: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No. 6 ubicado dentro del perímetro hídrico sanitario del IBAL SA ESP OFICIAL en la ciudad de Ibagué".

Respetado Ingeniero Herrera Mejía:

Comedidamente y con el debido respeto me permito solicitar el estudio de las siguientes observaciones al Informe final de evaluación propuestas de la referencia:

OBSERVACION No.1. AL OFERENTE CONSORCIO INCOBELCI IBAL

A folio 784 de la Oferta presentaron una primera certificación expedida por VIRGILIO OSORIO TORRES Representante Legal del Consorcio HIDROSAN donde certifica que **MÓNICA OSMARY ROMERO ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.260.888 de Bogotá, se desempeñó en la modalidad de prestación de servicios como RESIDENTE DE OBRA del siguiente proyecto: Contrato de Obra No. 008 de 26 de octubre de 2018, Objeto: "Instalación a precios unitarios fijos de redes de acueducto y alcantarillado sanitario en algunos sectores de la **CIUDAD DE SANTA MARTA**", Valor Total \$3.512.925.553, Plazo de 6 meses, y con fecha de inicio del 3 de diciembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, pero esta fecha de Terminación genera sospecha de la veracidad de la certificación ya que se aportó otra certificación de la UNIÓN TEMPORAL GIRARDOT 2019 donde supuestamente también fue residente con inicio del

20 de agosto de 2019 de tal manera que se traslapan en 11 días y se entiende que **Mónica Osmar y Romero Acosta** no podía ser Residente simultáneamente en Santa Marta y en Girardot.

A folio 780 presentaron el Oficio 12/2021 con asunto CERTIFICACIÓN LABORAL donde solo informan que la Ing. **Mónica Romero Acosta** identificado con cédula 52.260.888 de Ibagué Tolima prestó sus servicios como RESIDENTE DE OBRA para la UNIÓN TEMPORAL GIRARDOT 2019 desde el 20 de agosto de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020, certificación que **NO CUMPLE** para acreditar la experiencia específica del Residente porque no certifica el VALOR TOTAL EJECUTADO del Contrato y/o del Proyecto para determinar que sea igual o mayor al *100% del presupuesto oficial* como lo exigen los Términos de Referencia.

A folio 781 presentaron otro documento donde la UNIÓN TEMPORAL GIRARDOT 2019 se limita a certificar a **QUIEN INTERESE** que al 30-12-2020 la ejecución de la obra del contrato No. 655-2019 con objeto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE presenta un avance del 77,76% por valor de \$3.926.769.208, certificación que tampoco cumple porque en esta no certifica que **Mónica Romero Acosta** fue residente del contrato 655-2019.

La certificación del Oficio 12/2021 de la UNIÓN TEMPORAL GIRARDOT 2019 genera varias sospechas de su veracidad al indicar que la cédula de **Mónica Romero Acosta** es de Ibagué y la cédula aparece expedida en Bogotá, además la fecha de inicio de esta residencia en la supuesta obra de Girardot es del **20-08-2019** la cual no podría ser cierta ya que supuestamente laboró hasta el **31-08-2019** en Santa Marta según la certificación de VIRGILIO OSORIO TORRES, de esta manera se aprecian informaciones inconsistentes que pueden anular los dos documentos y permiten presumir falsedad ideológica de las dos certificaciones, y en este caso la Oferta del CONSORCIO INCOBLECI IBAL debería ser rechazada de acuerdo con el inciso n) del numeral 6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTA de los Términos de Referencia donde dice:

"n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad

y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 86 de la Constitución Política”.

En conclusión estos tres (3) documentos presentados de la Ingeniera **Mónica Romero Acosta NO CUMPLEN** para acreditar la experiencia específica del Residente de Obra de Acueducto como lo exigen los Términos de Referencia en su numeral 3.4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO. C. ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO, y en consecuencia la Oferta del CONSORCIO INOCBELCI IBAL debería ser rechazada.

“C. ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO. El Residente de obra en la ejecución de máximo tres (3) Proyectos de obra con entidades públicas o privadas en construcción y/o renovación y/o reposición y/o rehabilitación y/o mejoramiento de sistemas de red de acueducto y/o alcantarillado, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial. La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la obra”.

OBSERVACION No. 2. AL OFERENTE CONSORCIO INCOBELCI IBAL

El oferente CONSORCIO INCOBELCI IBAL no se hace merecedor de los 10 Puntos de calificación de trabajadores con discapacidad porque en la oferta no cumplió con lo exigido en los Términos de Referencia relativo al numeral “5. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad – 10 puntos”, ya que el integrante PRODIAC LTDA quien aportó el “formato constatación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad” del Ministerio de Trabajo de fecha 11-12-2020, no aportó el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, requerido en los Términos de Referencia para el Integrante de la forma plural que aporta el Discapacitado y donde dice:

“5. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad – 10 puntos”. “Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**”.

Igualmente, los términos de referencia en sus numerales **"3.4.4 FACTOR DE EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA. 3.4.4.14 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE"**, dice: **"Se exigirá máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o alcance corresponda a la construcción y/o reconstrucción,, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV que se actualizará con la siguiente fórmula"**.

El oferente pretendió acreditar la EXPERIENCIA GENERAL y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y adjuntó documentos públicos de cuatro (4) contratos, pero los Términos de Referencia son claros y solo acepta hasta máximo tres (3) contratos, por lo que consideramos el comité debe desechar un contrato de los cuatro y debe ser el contrato No. 108 del 23-04-2015 objeto **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA REDES ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL"** suscrito entre el Municipio de Chaparral y el Contratista **"Consortio Acueducto Chaparral 2015"** del cual fue integrante la Empresa PRODIAC LTDA, ya que este contrato No. 108-2015 no fue relacionado ni tenido en cuenta por el oferente en su propio **"ANEXO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECÍFICA)"** aportado en la oferta, siendo descartado por el mismo oferente.

Para este caso de calificación del Discapacitado el comité debe tener en cuenta estrictamente los tres (3) contratos que el CONSORCIO INCOBELCI IBAL relacionó e indicó en el formato **"ANEXO 5. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE"** aportado en la Oferta el cual está firmado por el Representante Legal del Consorcio, y que contiene solo los tres (3) contratos 024-2019 y 025-2019 de INCOBELCI y el 028-2007 de GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, así que el Integrante PRODIAC LTDA quien en la oferta aporta el Discapacitado no aportó contratos para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y por lo tanto no aportó el **cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación** exigida en los Términos de Referencia para que tuviera validez de puntaje el Discapacitado aportado por PRODIAC LTDA y en consecuencia el CONSORCIO INCOBELCI IBAL pierde los 10 Puntos del Discapacitado.

ANEXO No. 5 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. CONSORCIO INCOBELCI IBAL

#	# Cont. Fecha	OBJETO	CONTRATISTA	PROP.			% Partic.	Valor Contrato	V. Actua. (Se. Fórmula)	
				I	C	ut				
1	Con. 024 Abr 10-2019	Ejecutar la Reposición de obras sistema de ALCANTARILLADO, perímetro hidrosanitario IBAL.	Incobelci	I			100%	5.869.439.494	6.439.361.618	
2	Con. 025 Abr 10-2019	Ejecutar la Reposición obras civiles sistema de ACUEDUCTO, perímetro hidrosanitario IBAL.	Incobelci		C		74%	3.922.373.325	3.184.394.250	
3	Con. 028 Ene. 19-2007	Optimización Acueducto de la Cabecera Municipal de Piedras Tolima	Consorcio Ingenieros G y D. Gustavo Rodríguez 50% y Diego Rodríguez 50%		C		50%	886.776.937	928.821.655	
		TOTAL							10.552.577.523	
		INCOLBECI SAS. VALOR EXPERIENCIA GENERAL							9.623.755.869	
		GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO. VALOR EXPERIENCIA GENERAL							928.821.655	
		PRODIAC LTDA. NO APORTÓ EXPERIENCIA GENERAL. CERO.							0	

Solicitamos al IBAL revisar la evaluación de la EXPERIENCIA GENERAL del CONSORCIO INCOBELCI IBAL ya que en el informe inicial de evaluación de las propuestas de fecha 18-05-2021 solo tuvo en cuenta dos contratos el No. 024-2019 de INCOBELCI y de forma equivocada el contrato No. 108-2015 suscrito entre el Municipio de Chaparral y el Consorcio Acueducto Chaparral 2015 ya que este contrato no fue relacionado por el Oferente en su ANEXO 5 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, y consideramos que el comité debe ceñirse exclusivamente a evaluar los tres (3) contratos 024-2019 y 025-2019 de INCOBELCI y el 028-2007 de GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO que el Oferente indicó en su ANEXO 5 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Por otra parte y referente a la Experiencia Específica del Proponente, en los Términos de Referencia dice: "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Se exigirá que, en los contratos aportados para la experiencia general, se contemple la ejecución de las siguientes actividades:.....**". De esta exigencia se colige que los contratos para acreditar la Experiencia Específica del Oferente deben ser los mismos tres (3) contratos de la Experiencia General.

El Oferente CONSORCIO INCOBELCI IBAL en el "**ANEXO 5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**" aportado en la Oferta

para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA solo relacionó e indicó los tres (3) contratos 024-2019 y 025-2019 de INCOBELCI y el 028-2007 de GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, así que el Integrante PRODIAC LTDA quien en la oferta aporta el Discapacitado no aportó contratos para acreditar la EXPERIENCIA **ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y por lo tanto no aportó el **cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación** exigida en los Términos de Referencia para que tuviera validez de puntaje el Discapacitado aportado por PRODIAC LTDA y en consecuencia el CONSORCIO INCOBELCI IBAL también pierde los 10 Puntos del Discapacitado.

ANEXO No. 5									
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. CONSORCIO INCOBELCI IBAL									
#	# Cont. Fecha	OBJETO	CONTRATISTA	PROP.			% Partic.	Valor Contrato	V. Actua. (Sé. Fórmula)
				I	C	ut			
1	Con. 024 Abr 10-2019	Ejecutar la Reposición de obras sistema de ALCANTARILLADO, perímetro hidrosanitario IBAL.	Incobelci	I			100%	5.869.439.494	6.439.361.618
2	Con. 025 Abr 10-2019	Ejecutar la Reposición obras civiles sistema de ACUEDUCTO, perímetro hidrosanitario IBAL.	Incobelci		C		74%	3.922.373.325	3.184.394.250
3	Con. 028 Ene. 19-2007	Optimización Acueducto de la Cabecera Municipal de Piedras Tolima	Consortio Ingenieros G y D. Gustavo Rodríguez 50% y Diego Rodríguez 50%		C		50%	886.776.937	928.821.655
		TOTAL							10.552.577.523

ACTIVIDADES Y CANTIDADES EXPERIENCIA ESPECIFICA Y ADICIONAL PROPONENTE INCOBELCI IBAL								
#	# Cont. Fecha	QUIEN LA APORTA	OBJETO	Sum. e insta. Min. 500 ML tubería Plástica Alcantarillado => 20"	Sum. e insta. Min. 3.500 ML tubería Plástica Acueducto Dia. => 3"	Pavimento concreto 3.000 e=0,13m, 349 m2. ó 46 M3		
1	Con. 024 Abr 10-2019	Incobelci	Ejecutar la Reposición de obras sistema de ALCANTARILLADO, perímetro hidrosanitario IBAL.	899,90		377,80		
2	Con. 025 Abr 10-2019	Incobelci	Ejecutar la Reposición obras civiles sistema de ACUEDUCTO, perímetro hidrosanitario IBAL.		3.441,60			

3	Con. 028 Ene. 19- 2007	Consortio Ingenieros G y D. Gustavo Rodríguez 50% y Diego Rodríguez 50%	Optimización ACUEDUCTO de la Cabecera Municipal de Piedras Tolima		3.299,30	
TOTALES				899,90	6.740,90	377,80

Además, el Contrato No. 108-2015 de PRODIAC LTDA no acredita cantidades de Tubería Plástica de Alcantarillado de 20" exigida en los Términos de Referencia para acreditar la Experiencia Específica del proponente, por lo tanto tampoco cumple con el **cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**, exigida en los Términos de Referencia para que tuviera validez de puntaje el Discapacitado aportado por PRODIAC LTDA.

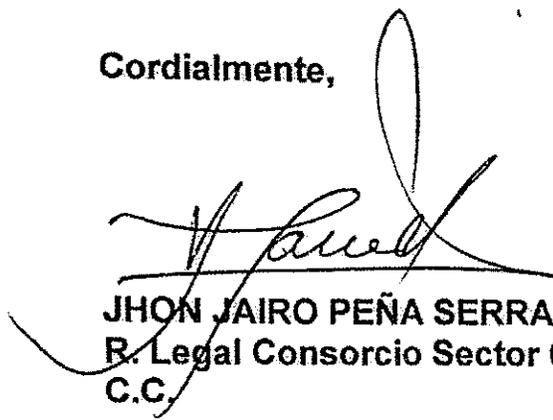
En este cuadro se indican las cantidades de obra ejecutadas del cuarto contrato aportado en la oferta, referente al Contrato 108 del 22 de abril de 2015 que no fue tenido en cuenta por el oferente en su Anexo No.5 y por lo tanto debe ser descartado por el comité tanto para la experiencia General como para la específica del Proponente CONSORCIO INCOBELCI IBAL.						
#	# Cont. Fecha	QUIEN LA APORTA	OBJETO	Sum. e insta. Min. 500 ML tubería Plástica Alcantarillado => 20"	Sum. e insta. Min. 3.500 ML tubería Plástica Acueducto Dia. => 3"	Pavimento concreto 3.000 e=0,13 m, 349 m2. o 46 M3
4	Con. 108 Abr. 22- 2015	Consortio Acueducto Chaparral 2015. PRODIAC LTDA 50%, Diego Rodríguez 40% y Gustavo Rodríguez 10%.	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA REDES ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	CERO (0)	3.472,50	932,87

OBSERVACION No. 1. AL OFERENTE UNION TEMPORAL RB INGENIEROS

El valor total de la Oferta en cifras de **\$2.783.956.321** del Proponente **UNION TEMPORAL RB INGENIEROS** indicado en el "Anexo 4 Propuesta Técnico - Económica" presentado a folio 345 difiere del valor total expresado en Palabras que dice "VALOR PROPUESTA: DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE que sería de (**\$2.779.959.587**), por lo tanto el Anexo 4 está mal diligenciado y en consecuencia solicitamos aplicar la condición de "CRITERIOS DE SELECCIÓN. 1. Aspecto Económico: 450 Puntos. b.- Si existe discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en Palabras", exigido en los Términos de Referencia, y a la vez aplicar el

valor total corregido de \$2.779.959.587 en la fórmula de la Media Geométrica para la calificación del Aspecto Económico 450 Puntos.

Cordialmente,



JHON JAIRO PEÑA SERRATO
R. Legal Consorcio Sector 6
C.C.

Ibagué, 26 de mayo de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial

ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: INVITACIÓN No. 085 DE 2021 "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO 06 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

ASUNTO: Observaciones al informe final de evaluación.

Respetuosamente me dirijo al comité para que tenga en cuenta las siguientes observaciones con relación al asunto referido.

La propuesta que represento fue rechazada por no cumplir con los requisitos mínimos de los términos de referencia (plan de manejo ambiental, servicios públicos y aseguramiento de calidad, numeral 3.4.2.1), incurriendo en la causal de rechazo cuando no se presente los análisis de precios unitarios y el desglose de A.I.U acorde a los presentes términos de referencia.

Para lo cual, con todo respeto, no estoy de acuerdo dado que la nota 1. Esboza claramente: *En la propuesta deben de estar discriminados el porcentaje de componente A.I.U que no debe de ser mayor al 25% so pena de rechazo.* Nuestra propuesta como bien lo pueden validar jamás excedimos el 25% discriminado del A.I.U pues asumimos una administración del 15%, una utilidad del 5% y unos imprevistos del 5%. Tal cual se refleja en el folio 722 de nuestra propuesta.

Respecto a los componentes que asumimos en nuestra administración consideramos que son subjetivos a la necesidad del contratista, por ejemplo, en los pliegos de licitación incluyen en estos gastos administrativos comisiones fiduciarias que para este tipo de contrato no aplica pues en el mismo no se está otorgando anticipo para que sea manejado por este medio fiduciario.

Por otro lado, para nuestro caso dado el equipo con que cuenta la empresa no requerimos de servicios públicos, puesto que la empresa posee plantas de emergencias las cuales alimentarían en caso de ser necesarias las motobombas, iluminación, apisonadores para relleno, etc.

Respecto al apartado de aseguramiento de calidad, el consorcio presentó una profesional en salud ocupacional y un auxiliar administrativo para cumplir con todas las normas de calidad que demanda la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y además se estableció en los gastos administrativos los ensayos de laboratorio, planos record, protocolos de bioseguridad contra el COVID, etc. Adicional a ello se entregó certificación en la cual nos acogemos a las políticas de seguridad y salud en el trabajo que exige la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

En lo que se refiere al Manejo Ambiental, estos aspectos se tuvieron en cuenta en los ítems de excavaciones y manejos de sobrantes ya que dentro de los análisis de precios unitarios (A.P.U) se tuvo en cuenta los costos de botadero a escombrera autorizada (folios 1363 – 1380).

Respecto a otros gastos administrativos

Quiero aclarar que dentro de los gastos administrativos se tuvo en cuenta todo el personal mínimo requerido tal como director, residente de acueducto, residente de alcantarillado, profesional SISO, topógrafos, etc. Además, otros gastos administrativos como lo son la vigilancia (vigilante), almacenamiento (almacenista) e informes (auxiliar administrativo).

Donde queda claro que personas encargadas de oficios varios como vigilantes, almacenista, auxiliar administrativo, etc no son personal mínimo requerido por ende lo que se está mostrando en los gastos administrativos es un valor considerado a tener en cuenta para este tipo de actividades, por ejemplo de acuerdo al objeto contractual se tendrán varios puntos de trabajo y no habría material en obra además del recebo, guaduas, polisombra, materiales pétreos que dadas sus cantidades peso y valor no requieren de mayor vigilancia pues no es de mucho riesgo que sean hurtados, es decir, dicha vigilancia se requiere en los pocos días cuando se esté haciendo la actividad de instalación de tubería, en caso fortuito sería nocturna. Por lo tanto, confirmo que el gasto de vigilancia se sigue estimando en \$ 1'100.000 mensuales.

Caso similar ocurre con el almacenamiento del material, donde la disposición de recebo, arena, triturado, etc. Son acopiados en la misma vía a intervenir por ende solo requiere de tiempos determinados de almacenamiento, el cual me ratifico no será mayor a 1'100,000 mensuales.

Finalmente mantengo las observaciones realizadas a los demás proponentes. Dadas todas las circunstancias anteriormente expuestas solicito que se adjudique el proceso de la referencia al CONSORCIO INCOBELCI IBAL, el cual represento.


DIDIER PORTELA TORRES
C.C. No. 14.244.520 DE IBAGUÉ

Representante Legal CONSORCIO INCOBELCI IBAL

Ibagué, veinte (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señores

Comité Evaluador

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

contratacion@ibal.gov.co

Ciudad.

Asunto: Observaciones al Informe Final de Evaluación publicado 25-05-2021

Proceso: Invitación No. 085 de 2021

Objeto: *“REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No.6 UBICADO DENTRO DEL PERMIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE”*

Respetados señores:

Por medio del presente escrito, de manera respetuosa y estando dentro del término fijado en el cronograma del proceso de contratación de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes **observaciones** al Informe de Evaluación Final, contenido en el acta de fecha 25 de mayo del presente año:

OBSERVACION No.1 AL OFERENTE CONSORCIO SECTOR 6 (DOCUMENTO CONSORCIAL)

De la lectura de ésta observación, encontramos que se trata de una inconformidad meramente formal y que no trasciende a lo sustancial, veamos:

Una vez comparada y analizada a la luz de las normas legales sobre la materia, en concordancia con los términos de referencia, consideramos que el “anexo 3” fue diligenciado en debida forma; como quiera que: **i)** se designaron inequívocamente los miembros del consorcio; **ii)** el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; **iii)**

se identificó expresamente el representante legal del Consorcio y **iv)** se señalaron específicamente los compromisos de los consorciados.

Con base en lo anterior, no se puede hablar en este punto de incumplimiento al requisito de suscribir el acto por medio del cual se crea el consorcio, pretendiendo echar de menos unas facultades que según el proponente que presentó la observación, deben discriminarse o indicarse; lo cual es un tanto formalista e inocuo, si tenemos en cuenta que desde vieja data se ha entendido claramente que las facultades del representante legal de un Consorcio son limitadas y concretas.

Sobre el particular, la regla que ha construido Colombia Compra eficiente, a partir de la sentencia de la Corte Constitucional No. T-512 de 2007 y del Consejo de Estado, es la siguiente:

"1. El representante designado por una unión temporal no representan a las sociedades, fuera de los efectos propios que dieron origen a la unión.

1. Los miembros de una unión temporal deben ser convocados de manera independiente a un proceso judicial o administrativo. Igualmente, la unión debe estar conformada de acuerdo a la competencia jurídica dispuesta por la ley.

*2. **Las atribuciones conferidas al representante legal de una unión temporal o un consorcio están limitadas a la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos suscritos.**"¹ (negritas y subrayado fuera de texto)*

Adicional a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública, sobre los requisitos mínimos que debe reunir un documento consorcial, ha indicado:

*"El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal es comúnmente denominado acuerdo consorcial o acuerdo de unión temporal, y **debe incluir, como mínimo,** los siguientes elementos esenciales:*

i. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal, con sus datos (Ej. Número NIT o número de cédula de ciudadanía).

ii. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.

iii. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el Acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal.

iv. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con la información necesaria para identificarlo (Nombre completo, número de cédula).

v. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato."²

¹<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7599>

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/contenido-del-acuerdo-de-conformaci%C3%B3n-de-uni%C3%B3n-temporal-o-consorcio-0>

Con base en lo expuesto, queda claramente demostrado que no hemos incumplido el requisito de diligenciar en debida forma el documento de constitución del consorcio, ante lo cual solicitamos que se acepte la presente argumentación en orden a continuar con el proceso de selección del contratista.

Sin perjuicio de los anterior y a efectos de indicar las facultades del representante legal, se anexa en dos (02) folios "otro sí" al anexo No. 03 denominado "**CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO**", firmado el 06 de mayo del 2021 por los integrantes y representante legal del **CONSORCIO SECTOR 6**.

OBSERVACION No.2 AL OFERENTE CONSORCIO SECTOR 6 (ACREDITACION DE MAQUINARIA)

SUBSANACION 1

Según requerimiento publicado en el informe de evaluación de fecha **25 de MAYO DE 2021**, aportamos el certificado de existencia y representación legal de la empresa **MAYEX S.A.S NIT 900.898.708-4**, propietaria de las volquetas de placas **SNT-527** y **SQZ-453**, la cuales ofertamos para la **ACREDITACION DE MAQUINARIA** en la citada invitación.

También aclaramos que **APORTAMOS OPORTUNAMENTE** los **SOAT** de cada vehículo **VIGENTES** como lo indican los términos de referencia y sin ser requeridos también se aportó las **REVISIONES TECNOMECAICAS VIGENTES** de cada vehículo.

Es claro que las dos volquetas son propiedad de empresa **MAYEX S.A.S NIT 900.898.708-4**, como lo indican las **LICENCIAS DE TRANSITO RESPECTIVAS**, y como se puede apreciar en el certificado de existencia y representación legal de la empresa, el señor **PEDRO ELIAS CASTRO** con cedula de ciudadanía No. **93'372.524**, es el respectivo **DUEÑO** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la citada sociedad; por lo tanto, es quien **LEGALMENTE** tiene la potestad de disponer de dichos vehículos.

En cuanto el vehículo de placas **SQZ-453**, el soat y la tecno mecánica (**VIGENTES**) aportados para la acreditación, se encuentran a nombre del señor **GERMAN VARGAS FERNANDEZ** debido que **ERA** el **ANTIGUO** propietario del vehículo y que cuando se realizó la respectiva venta y por lo tanto cambio al nuevo propietario (**MAYEX S.A.S NIT 900.898.708-4**) estos documentos, se **ENCONTRABAN VIGENTES** tanto el **SOAT** como la **TECNOMECANICA** del automotor en cuestión; por consiguiente no era procedente el cambio de dueño en la información de estos documentos hasta que se cumpliera o se **VENCIERA LAS VIGENCIAS** de los mismos; la anterior situación es de común y de normal ocurrencia en este tipo de bienes y **NO COMPROMETE** la **TENENCIA** o **TITULARIDAD** del vehículo, la cual ya quedó demostrada en la respectiva **LICENCIA DE TRANSITO** incluida en la propuesta desde un inicio.

SUBSANACION 2

En cuanto a la titularidad de los dueños de los equipos de bombeo (1) 6" y (2) 4", donde se indica aportar los concernientes certificados de existencia y representación legal de los respectivos dueños, se aclara lo siguiente:

- 1) Para la motobomba de 6" desde el punto de vista legal **NO PROCEDE** aportar certificado de existencia y representación legal ya que el dueño es el **CONSORCIO ÉXITO 19** con **NIT 901.290.129-2** cuyo representante legal es el señor **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** C.C. No. **93'406.442 DE IBAGUE**, como se indica en la respectiva factura, incluida oportunamente en la propuesta ; ya que los **CONSORCIOS** y **UNIONES** temporales no constituyen una persona jurídica, ni siquiera una sociedad de hecho, por lo tanto, no existe registro mercantil ni escritura pública, documentos con los cuales se podría probar la existencia del consorcio o unión temporal. El consorcio o la unión temporal se constituyen con un documento privado (**DOCUMENTO CONSORCIAL**) y, por lo tanto, la existencia sólo se puede demostrar con una copia de él o con el RUT. Por lo anterior de proceder a adjuntar el **DOCUMENTO CONSORCIAL** del **CONSORCIO ÉXITO 19**, como soporte que sirva de aclaración a la observación indicada.

- 2) Para las motobombas de 4", exigidas, estas se comprometen a través del señor **GODWIN ZULUAGA ALZATE** con **C.C. No. 18.496.235 DE ARMENIA** , quien figura como **COMPRADOR** y **DUEÑO** de las mismas en la factura aportada en el folio 610 de la propuesta , donde claramente queda demostrado que es una **PERSONA NATURAL** y no es sujeta u obligada a tener "certificado de existencia y representación legal " , como lo solicitan en las observaciones al **CONSORCIO SECTOR 6** en el informe final de evaluación, concluyéndose que con la presentación de la factura queda **TOTALMENTE** demostrado los efectos de propiedad del señor **GODWIN ZULUAGA ALZATE** con **C.C. No. 18.496.235 DE ARMENIA**, sobre los equipos que pone a disposición del **CONSORCIO SECTOR 6** para la presente invitación.

SUBSANACION 3

Para la disponibilidad del compresor **INGERSOLL RAND 185 Psi Mod/2008**, el cual se acredita debidamente en la propuesta; es indicado aclarar que el propietario tiene por **RAZON SOCIAL** , su nombre de pila **JAMES GUILLERMO DURAN ALVAREZ** **NIT 93.380.761-4**, el cual tiene como **ORGANIZACIÓN JURÍDICA** la de **PERSONA NATURAL**, tal como se indica en la matricula mercantil (Ver anexo), por lo tanto, no es sujeto a poseer "certificado de existencia y representación legal " para sus actividades legales y comerciales, como los solicitan en la respectiva aclaración el comité evaluador al **CONSORCIO SECTOR 6** . Por lo anterior con la factura del equipo presentada en el folio 618 de la propuesta y matricula mercantil que se anexa, el **CONSORCIO SECTOR 6** aclara

la debida propiedad del equipo para ofrecer la disponibilidad del mismo a la citada invitación.

OBSERVACION No.3 AL OFERENTE CONSORCIO SECTOR 6 (EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO)

En la página 33 del Acta de evaluación de propuestas, observa el Comité Evaluador, que la Especialización de Manejo Integral de medio Ambiente, no hace parte de las especializaciones en las áreas de la ingeniería civil, ni se encuentra en las enlistadas en los términos de referencia de manera taxativa.

De lo mencionado en el acápite anterior, se aclara que la **ESPECIALIZACIÓN EN MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE**, es impartida por la Universidad de los Andes en la Facultad de Ingeniería – **Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental**. Por lo tanto es evidente que la citada especialización si pertenece a las especializaciones en el área de ingeniería civil.

Así mismo es importante resaltar que toda obra civil que se desarrolla en el territorio Colombiano, va amparada dentro del desarrollo de sus actividades el manejo del medio ambiente.

Por otro lado, observaron otra de las especializaciones que tiene el ingeniero postulado como residente de obra para acueducto, Gerencia de proyectos en Telecomunicaciones, la cual es claro, que es otro pos grado, adicional al mencionado anteriormente, que también cumpliría, debido a que el pliego no reitera que se debe ser taxativo en la lírica escrita en los términos de referencia, en la exigencia en especialización en GERENCIA DE PROYECTOS, más aun, cuando en procesos similares, están admitiendo una especialización en administración financiera cuando lo requerido en los términos de referencia exige especialidad en Administración.

OBSERVACION No.4 AL OFERENTE CONSORCIO SECTOR 6 (DESGLOSE DEL AIU)

Sobre esta observación, es preciso manifestar de manera expresa:

El Suscrito JHON JAIRO PEÑA SERRATO en Representación del **CONSORCIO SECTOR 6 BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, manifiesto que ratifico en un todo el valor del 25% del AIU, en la forma y términos en que se estipuló y desglosó en nuestra propuesta y que en el mismo está incluido el ítem impuestos.

De la misma manera y en caso de ser adjudicatario del Contrato de Obra resultante de la Invitación No. 085 de 2021, me comprometo de manera irrevocable a pagar todos los impuestos de ley del Orden Nacional, Departamental y Municipal, incluido el Impuesto denominado "**Contribución Especial (Fondo de Seguridad Ciudadana) del 5%**", para lo cual se autoriza al IBAL a que descuenten este porcentaje de todos los pagos; renunciando además a cualquier reclamación futura contra el IBAL, por las deducciones que se llegaren a efectuar por concepto de la carga impositiva que por ley nos corresponda asumir y cancelar, como sujetos pasivos de dicha obligación tributaria.

En el mismo sentido manifestamos irrestrictamente que por ningún motivo el pago de la citada contribución, superará el 25% que se ha establecido para el cálculo del AIU.

El artículo 11 del Decreto 399 de 2011, en concordancia con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Si bien es cierto en principio no se estipuló de manera detallada y específica el ítem correspondiente al citado impuesto, también lo es que esta situación por sí sola, no haría desaparecer o nos exoneraría de la obligación legal que clara e inequívocamente nos asiste por cuenta del hecho generador, que lo constituye la suscripción de contratos de obra pública y la concesión de obra pública con entidades de derecho público. Además, porque, el citado impuesto se descuenta al contratista de manera directa de cada uno de los pagos que se efectúen por la ejecución de la obra.

Téngase en cuenta que fue sólo esa contribución de naturaleza tributaria, la que no se especificó taxativamente; pues las demás obligaciones impositivas están detalladas en el "*Desglose del AIU*" y en los términos de referencia no se empleó para efectos del desglose del AIU, ningún ítem que se denomine "TOTALIDAD DE IMPUESTOS", lo cual es entendible si tenemos en cuenta que estos son vinculantes y obligatorios por ministerio de la ley, al punto que deben ser cancelados sin excepción alguna, así no se hayan previsto.

Además de la argumentación anterior, respetuosamente solicito al IBAL aceptar el desglose del AIU del 25% como lo presentó el CONSORCIO SECTOR 6 sin discriminar específicamente el Impuesto de "**Contribución Especial (Fondo de Seguridad Ciudadana) del 5%**", y HABILITAR LA PROPUESTA DEL CONSORCIO SECTOR 6, teniendo en cuenta que el IBAL en proceso de contratación recientemente adjudicado, aceptó el AIU de idéntica forma como es el caso del desglose del AIU del 25% presentado por el oferente CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021 Representado por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez en el anterior proceso de INVITACIÓN IBAL 021 DE 2021 en el cual el IBAL aceptó dicho AIU también sin discriminar específicamente el Impuesto de "**Contribución Especial (Fondo de Seguridad Ciudadana) del 5%**" y que el proceso 021-2021 terminó en la adjudicación y suscripción del

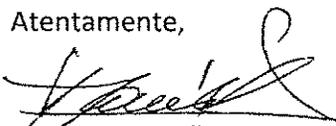
Contrato de obra No. 062 del 6 de mayo de 2021 entre el IBAL y el CONSORCIO REDES HIDRÁULICAS 2021. Adjunto copia de los dos desgloses del AIU para que se haga la comparación, se tengan en cuenta y se acepte el desglose del AIU del 25% presentado en la oferta del CONSORCIO SECTOR 6.

En las condiciones anteriores ponemos de presente nuestra argumentación frente a las observaciones efectuadas.

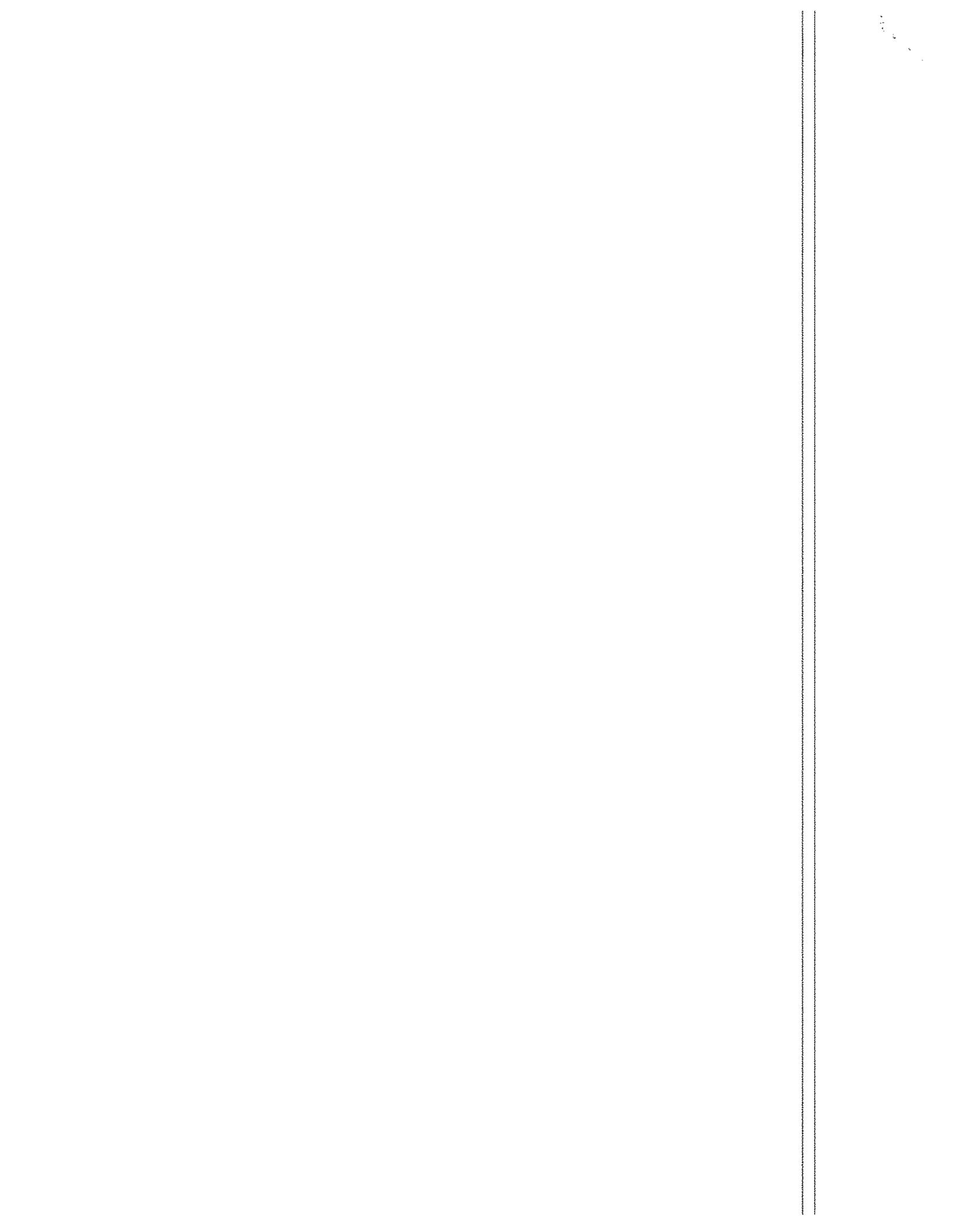
COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

Las recibiremos en la Cra 5a No. 11-24 Edificio Torre Empresarial Of 401, de esta ciudad, o al correo electrónico jojapese@hotmail.com.

Atentamente,



JHON JAIRO PEÑA SERRATO
C.C No. 79'474.136 DE BOGOTA
R.L CONSORCIO SECTOR 6



OTROSI ANEXO 3

CARTA DE

CONFORMACION DEL

CONSORCIO

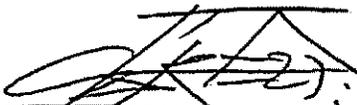
CONSORCIO SECTOR 6

**OTRO SI AL ANEXO 3
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

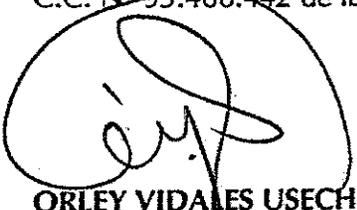
Entre los suscritos, a saber **Jhon Jairo Peña Serrato** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 79.474.136 de Bogotá, actuando como consorciado y Representante Legal del **CONSORCIO SECTOR 6**, por otro lado **José Alfredo Cabrera Alzate** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 93.406.442 de Ibagué, Representante Legal de INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S identificada con NIT: 901.107.475-4 actuando como consorciado Y **Orley Vidales Useche** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía número 93.201.074 de Purificación – Tolima actuando como consorciado, quienes para los efectos del **ANEXO 3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** firmada a los (5) días del mes de mayo del año 2021, para la **invitación pública** N° 085 del 2021 con **Objeto: REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO N° 6 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**, de común acuerdo mediante el presente Otro si, hemos estipulado respecto a las facultades del Representante Legal del **CONSORCIO SECTOR 6: PRIMERO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El representante legal del **CONSORCIO SECTOR 6**, tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa o indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato en caso de ser favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades. **SEGUNDO:** Que las demás estipulaciones del **ANEXO 3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** firmada (5) días del mes de mayo del año 2021, permanecen totalmente vigentes y sin modificación alguna.

Los integrantes del CONSORCIO SECTOR 6 y su Representante Legal, manifiestan que han leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en la ciudad de Ibagué a los 06 días del mes de mayo de 2021.

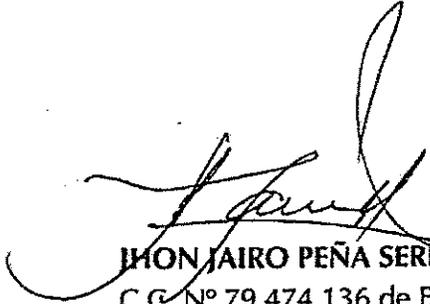
Integrantes del CONSORCIO SECTOR 6:



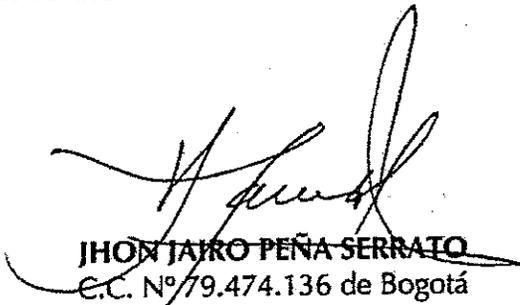
INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.
NIT: 901.107.475-4
R.L. JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE
C.C. N° 93.406.442 de Ibagué



ORLEY VIDALES USECHE
C.C. N° 93.201.074 de Purificación - Tolima



JHON JAIRO PEÑA SERRATO
C.C. N° 79.474.136 de Bogotá



JHON JAIRO PEÑA SERRATO
C.C. N° 79.474.136 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO SECTOR 6

**SUBSANACION
ACREDITACION DE LA
MAQUINARIA**

CONSORCIO SECTOR 6

**DOCUMENTO CONSORCIAL Y
RUT**

CONSORCIO ÉXITO 19



COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber, por una parte **INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.** identificada con Nit. 901107475-4, domiciliada en la ciudad de Ibagué, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, Representada Legalmente por **JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.406.442 de Ibagué, por otra parte **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.474.136 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien actúa en nombre propio, por otra parte **ORLEY VIDALES USECHE**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.201.074 de Purificación, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien actúa en nombre propio, por otra parte **GEPLANT S.A.S.** identificada con Nit 901120120-9, domiciliada en la ciudad de Ibagué, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, Representada Legalmente por **VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 38.363.692 de Ibagué, domiciliado en la ciudad de Ibagué, Y por otra parte **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con Nit 900584208-5, domiciliada en la ciudad de Ibagué, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, Representada Legalmente por **WILLIAM CARDONA OLMOS**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.958.441 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, celebran el siguiente acuerdo de **CONSTITUCION DE CONSORCIO** (en adelante "el acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"** abrió el proceso Selección Abreviada **CORTOLIMA SA-03-2019** para "**CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR QUINTAS, Y EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**", de conformidad con las especificaciones contenidas en el proceso de Selección Abreviada expedido por la mencionada entidad.

Que la presente contratación permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas.

Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "la propuesta") bajo la modalidad de **CONSORCIO** para participar en la Selección Abreviada.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. CONSORCIO. – El objeto del presente acuerdo es construir un consorcio entre: **INSFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.** Representada Legalmente por **JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**, **JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, **ORLEY VIDALES USECHE**, **GEPLANT S.A.S.** Representada Legalmente por **VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS**, y **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, Representada Legalmente por **WILLIAM CARDONA OLMOS**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de Selección Abreviada **CORTOLIMA SA-03-2019** de

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", en los plazos y condiciones requeridos en lo dispuesto en este documento.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la Selección Abreviada, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Selección Abreviada, y los términos contractuales del contrato a que haya lugar en caso de ser adjudicatarios de la Selección Abreviada.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. DENOMINACION DEL CONSORCIO – El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominara para todos los efectos de la Selección Abreviada y de la ejecución de contrato, en caso de resultar adjudicataria, "**CONSORCIO ÉXITO 19**".

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD – Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y el contrato que se llegare a celebrar con CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA",

ARTICULO 4. REPRESENTACION – Las partes han designado a Jose Alfredo Cabrera Alzate, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.406.442 de Ibagué, quien Representa Legalmente a INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S. con NIT 901107475-4, para que actúe como Representante Legal y vocero del **CONSORCIO ÉXITO 19** frente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa en indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", adjudicase la Selección Abreviada al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada.

- Notificarse del acto administrativo de declaratoria desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los terminos y condiciones de la Selección Abreviada.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hara a nombre del consorcio.
- Presentar los reclamos a nombre del consorcio
- Liquidar el contrato

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o el representante legal del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" dentro de los ocho días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo. El representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 5. REGLAS BASICAS O PORCENTAJE DE PARTICIPACION – las partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada uno de ellas serán los siguientes:

CONSORCIO ÉXITO 19 está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTES	(%)	NIT / C.C
INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S	45%	901107475-4
JHON JAIRO PEÑA SERRATO	45%	79.474.136
ORLEY VIDALES USECHE	8%	93.201.074
GEPLANT S.A.S.	1%	901120120-9
CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	1%	900584208-5

ARTICULO 6. VIGENCIA – El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegare a celebrar con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", y un (01) año más. En caso que la propuesta presentada por el consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

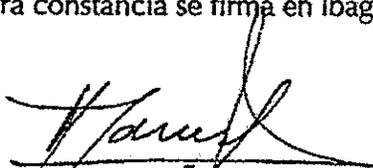
ARTICULO 7. LEY Y JURISDICCION APLICABLE - El presente Acuerdo se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

ARTICULO 8. CESION - No podrá haber cesión de participación entre miembros del consorcio sin autorización escrita y expresa de la entidad contratante.

ARTICULO 9. DIRECCION DEL CONSORCIO – Para todos los efectos la dirección del consorcio ÉXITO 19 es:

Dirección: Carrera 5 N° 11 – 24, oficina 401 – Edificio Torre Empresarial (Ibague – Tolima)
Correo electrónico: jcabrerai1@hotmail.com
Teléfono Fijo: 261 79 60
Celular: 321 491 5614

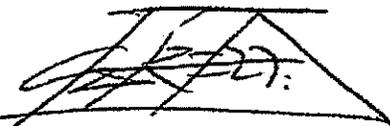
Para constancia se firma en Ibague, a los 02 días del mes de mayo de 2019



JHON JAIRO PEÑA SERRATO
C.C. N° 79.474.136 de Bogotá



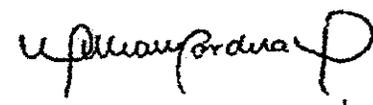
ORLEY VIDALES USECHE
C.C. N° 93.201.074 de Purificación



JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE
C.C. N° 93.406.442 de Ibague
REPRESENTANTE LEGAL
INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.
Nit. 901107475-4

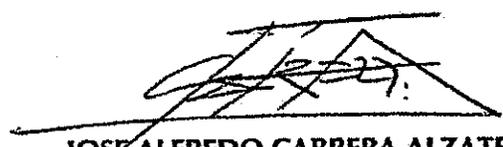


VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS
C.C. N° 38.363.692 de Ibague
REPRESENTANTE LEGAL
GEPLANT S.A.S.
Nit. 901120120-9



WILLIAM CARDONA OLMOS
C.C. N° 79.958.441 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S
Nit. 900584208-5

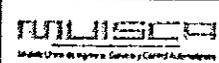
Acepto el nombramiento como Representante Legal del **CONSORCIO ÉXITO 19** :



JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ÉXITO 19
C.C. N° 93.406.442 de Ibague



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto **02** Actualización
Especie reservada para la DIAN

4. Número de formulario **14585314050**



6. Número de Identificación Tributaria (NIT) **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 6. DV **2** 12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué 14. Buzón electrónico **9**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de identificación **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 27. Fecha expedición **9**
Lugar de expedición **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 28. País **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 29. Departamento **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 30. Ciudad/Municipio **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**
31. Primer apellido **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 32. Segundo apellido **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 33. Primer nombre **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 34. Otros nombres **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**
35. Razón social **CONSORCIO EXITO 19** 37. Sigla **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**
36. Nombre comercial **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**

UBICACION

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **1 6 9 Tolima** 40. Ciudad/Municipio **7 3 Ibagué** 0 0 1
41. Dirección principal **CR 5 11 24 OF 401 ED TORRE EMPRESARIAL**
42. Correo electrónico **icabrera1@hotmail.com** 43. Código postal **2 6 1 7 9 6 0** 44. Teléfono 1 **3 2 1 4 9 1 5 6 1 4** 45. Teléfono 2 **3 2 1 4 9 1 5 6 1 4**

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal 46. Código **4 2 2 0** 47. Fecha inicio actividad **2 0 1 9 0 5 0 2**
Actividad secundaria 48. Código **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 49. Fecha inicio actividad **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**
Otras actividades 50. Código **1 2** Ocupación 51. Código **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 52. Número establecimientos **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **7 1 4 4 2 4 8**

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA

DOCUMENTO SINCRO

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**
55. Forma **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 56. Tipo **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**
57. Modo **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2** 58. CPC **9 0 1 2 9 0 1 2 9 - 2**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **1 9** 61. Fecha: **2 0 1 9 0 5 0 4**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.8.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016
Firma del solicitante

Sen perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada
984. Nombre **TRILLERAS TRILLERAS DIDIMO**
985. Cargo: **Gestor I**

**DOCUMENTO
CONSORCIAL Y RUT**

CONSORCIO PVC

X

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.474.136 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien actúa en nombre propio, por otra parte **ORLEY VIDALES USECHE**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.201.074 de Purificación, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien actúa en nombre propio, por otra parte, **INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.** identificada con Nit. 901107475-4, domiciliada en la ciudad de Ibagué, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, Representada Legalmente por Jose Alfredo Cabrera Alzate, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.406.442 de Ibagué, Y por otra parte **DUVAN RAMIREZ BAYONA**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.141.095 de Ocaña, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien actúa en nombre propio, celebran el siguiente acuerdo de **CONSTITUCION DE CONSORCIO** (en adelante "el acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"** abrió el proceso Selección Abreviada **SA-N° 01-2019** para "**CONSTRUCCION DE COLECTORES COMBINADOS SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO EN LOS BARRIOS GUALI Y BARRIO EL CARMEN DEL MPIO DE PALOCABILDO-TOLIMA**", de conformidad con las especificaciones contenidas en el proceso de licitación pública expedido por la mencionada entidad.

Que la presente contratación permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas.

Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "la propuesta") bajo la modalidad de **CONSORCIO** para participar en la Selección Abreviada.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. CONSORCIO. - El objeto del presente acuerdo es construir un consorcio entre: **JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, **ORLEY VIDALES USECHE**, **INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.** Representada Legalmente por Jose Alfredo Cabrera Alzate y **DUVAN RAMIREZ BAYONA**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de Selección Abreviada **SA-N° 01-2019** de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**, en los plazos y condiciones requeridos en lo dispuesto en este documento.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la Selección Abreviada, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Selección Abreviada, y los términos contractuales del contrato a que haya lugar en caso de ser adjudicatarios de la Selección Abreviada.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. DENOMINACION DEL CONSORCIO – El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominara para todos los efectos de la Selección Abreviada y de la ejecución de contrato, en caso de resultar adjudicataria, **"CONSORCIO PVC"**

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD – Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y el contrato que se llegare a celebrar con CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA",

ARTICULO 4. REPRESENTACION – Las partes han designado a **JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, domiciliado en Ibagué, ciudadano colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.474.136 expedida en Bogotá, para que actúe como Representante Legal y vocero del Consorcio frente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa en indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", adjudicase la Selección Abreviada al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" relacionados con la propuesta.

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la licitación pública.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la licitación pública.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio.
- Presentar los reclamos a nombre del consorcio.
- Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo. El representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 5. REGLAS BASICAS O PORCENTAJE DE PARTICIPACION – las partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada uno de ellas serán los siguientes:

CONSORCIO PVC está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTES	(%)	NIT / C.C
JHON JAIRO PEÑA SERRATO	32%	79.474.136
ORLEY VIDALES USECHE	18%	93.201.074
DUVAN RAMIREZ BAYONA	18%	88.141.095
INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S	32%	901107475-4

ARTICULO 6. VIGENCIA – El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegare a celebrar con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", y un (01) año más. En caso que la propuesta presentada por el consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 7. LEY Y JURISDICCION APLICABLE - El presente Acuerdo se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

ARTICULO 8. CESION - No podrá haber cesión de participación entre miembros del consorcio sin autorización escrita y expresa de la entidad contratante.

ARTICULO 9. DIRECCION DEL CONSORCIO – Para todos los efectos la dirección del consorcio PVC es:

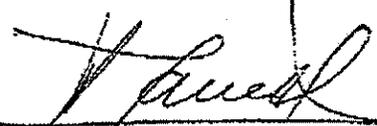
Dirección: Carrera 5 N° 11 – 24, oficina 401 – Edificio Torre Empresarial (Ibague – Tolima)

Correo electrónico: joiapese@hotmail.com

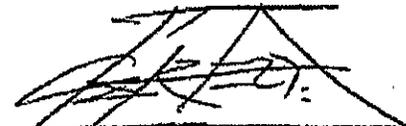
Teléfono Fijo: 261 79 60

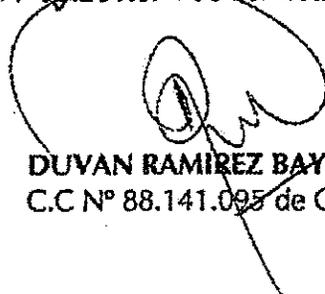
Celular: 310 337 68 53

Para constancia se firma en Ibagué, a los 04 días del mes de abril de 2019

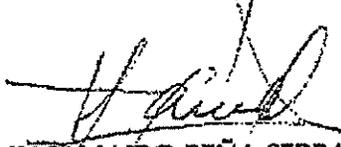

JHON JAIRO PEÑA SERRATO
C.C. N° 79.474.136 de Bogotá


ORLEY VIDALES USECHE
C.C. N° 93.201.074 de Purificación


JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE
C.C. N° 93.406.442 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL
INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.
Nít. 901107475-4


DUVAN RAMIREZ BAYONA
C.C. N° 88.141.095 de Ocaña

Acepto el nombramiento como Representante Legal del **CONSORCIO PVC:**


JHON JAIRO PEÑA SERRATO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PVC
C.C. N° 79.474.136 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACION LEGAL
MAYEX S.A.S**

X



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
MAYEX S.A.S**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 10:25:09 **** Recibo No. S000699122 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210114-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mDNHnuyqQu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MAYEX S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900898708-4
ADMINISTRACIÓN DIAN: IBAGUE
DOMICILIO: IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 261328
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 13 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: OCTUBRE 07 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 6,000,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 48 SUR N 93-55
BARRIO: VIA PICALENA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 5159485
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3124677742
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: materiales_excavaciones@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 48 SUR N 93-55
MUNICIPIO: 73001 - IBAGUE
BARRIO: VIA PICALENA
TELÉFONO 1: 5159485
TELÉFONO 2: 3124677742
CORREO ELECTRÓNICO: materiales_excavaciones@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
materiales_excavaciones@hotmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
MAYEX S.A.S**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 10:25:09 **** Recibo No. S000699122 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210114-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mDNHnuyqGu

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MAYEX S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.000.000.000,00	300.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	6.000.000,00	600,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	6.000.000,00	600,00	10.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
MAYEX S.A.S**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 10:25:09 **** Recibo No. S000699122 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210114-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mDNHnuyqQu

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CASTRO PRADO PEDRO ELIAS	CC 93,372,524

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57766 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CASTRO HERRERA JEFERSON JULIAN	CC 1,110,511,190

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MAYEX
MATRICULA : 261329



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
MAYEX S.A.S**

Fecha expedición: 2021/01/14 - 10:25:09 **** Recibo No. S000699122 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210114-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mDNHnuyqQu

FECHA DE MATRICULA : 20151013
FECHA DE RENOVACION : 20201007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 48 SUR N 93-55
BARRIO : VIA PICALENA
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 5159485
TELEFONO 2 : 3124677742
CORREO ELECTRONICO : materiales_excavaciones@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,134,529,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : F4111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación mDNHnuyqQu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

MAYEX S.A.S

Fecha expedición: 2021/01/14 - 10:25:10 **** Recibo No. S000699122 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210114-0028
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN mDNHnuyqQu

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**MATRICULA MERCANTIL Y
RUT CONSTRU-TOLIMA
JAMES GUILLERMO DURAN**

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the person who signed the document.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAQUE
DURAN ALVAREZ JAMES GUILLERMO**

Fecha expedición: 2021/02/03 - 17:01:11 **** Recibo No. S000707739 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210203-0052

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN d4I7gXTKR

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSTRU- TOLIMA

MATRICULA : 105990

FECHA DE MATRICULA : 19980121

FECHA DE RENOVACION : 20210203

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 5 N 79 - 122

BARRIO : BRR JARDIN

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2682032

TELEFONO 3 : 3183307899

CORREO ELECTRONICO : constru-tolima@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 70,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$700,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4659

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
DURAN ALVAREZ JAMES GUILLERMO**

Fecha expedición: 2021/02/03 - 17:01:11 **** Recibo No. S000707739 **** Num. Operación. 02-AALVAREZ-20210203-0052
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN d4H7gXTKR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DURAN ALVAREZ JAMES GUILLERMO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 93380761
NIT : 93380761-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 105989
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 21 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 03 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 70,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 5 N 79 - 122
BARRIO : BRR JARDIN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2682032
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3183307899
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : constru-tolima@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 5 N 79 - 122
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR JARDIN
TELÉFONO 1 : 2682032
TELÉFONO 2 : 3183307899
CORREO ELECTRÓNICO : constru-tolima@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : constru-tolima@hotmail.com

NO REPORTADO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3.100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo vizor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sribague.confecamaras.co.cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación d4lj7gXTKR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

001 Atribuciones

A. Número de Formulario

14725729795



8. Número de Contribución Tributaria (RUT)	0. IVA	12. Dirección comercial	14. País
033807014	4		

IDENTIFICACIÓN

21. Tipo de contribuyente	25. Tipo de establecimiento	26. Número de Matriculación	27. Superficie
Persona natural o sus sucesores directos	Cédula de Ciudadanía	93380761	13290127
28. País	29. Departamento	30. Provincia	31. Cédula de ciudadanía
COLOMBIA	Tolima	7/3	001
32. Primer apellido	33. Segundo apellido	34. Primer nombre	35. Último nombre
DURAN	ALVAREZ	JAMES	GUILLERMO

38. Nombre comercial	39. Tipo de actividad
CONSTRU - TOLIMA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad o Puesto
COLOMBIA	Tolima	Ibagué

41. Dirección principal	42. Correo electrónico
CR 5 70 122 BRR JARDIN	constru-tolima@tolima.com

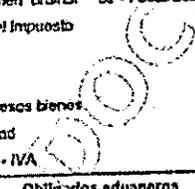
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2682032	3183307899

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
4659	19080129	7730	19080125	1	1314
52. Número establecimiento					
1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	54. Descripción
5	9101416424052
55. Explota renta y compl. régimen ordinario	56. Facturador electrónico
(6). Retención en la fuente en el impuesto	
70. Obligado aduanero	
14. Informante de exogent	
16. Obligación facturar por ingresos bienes	
42. Obligado a llevar contabilidad	
45. Impuesto sobre las ventas - IVA	



Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	23									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	57. Modo	58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo	60. No. de Folios	61. Fecha
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	0	2020-11-26/19:32:03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar falsedad en alguna de las datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes a los interesados según el caso. Parágrafo del artículo 16 1.2.20 del Decreto 1623 de 2010. Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
084 Nombre: DURAN ALVAREZ JAMES GUILLERMO
085 Cargo: CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

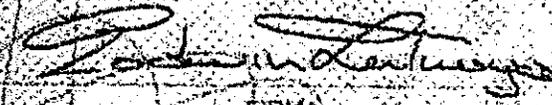
NÚMERO 18.496.235

ZULUAGA ALZATE

APELLIDOS

GODWIN

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1973

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85

ESTATURA

O+

G S PH

M

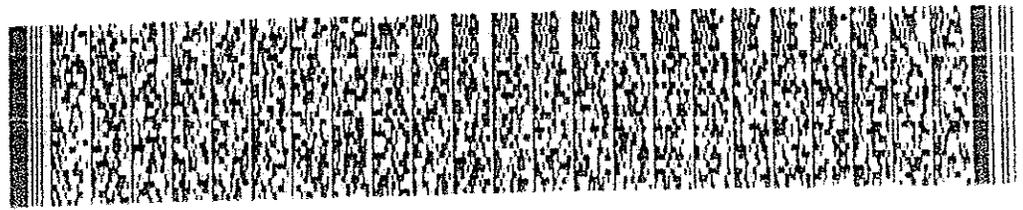
SEXO

14-JUN-1991 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES

CITY E DE REGNO



A 2000100-00256845-M-0018496235-20100922

0024044930A 1

6380033675

X

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14717158725



(415)7707212489984(8020) 0000014717158725

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 8 4 9 6 2 3 5

8. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

1 8 4 9 6 2 3 5

27. Fecha expedición

1 9 9 1 0 6 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Quindío

6 3

30. Ciudad/Municipio

Armenia

0 0 1

31. Primer apellido

ZULUAGA

32. Segundo apellido

ALZATE

33. Primer nombre

GODWIN

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 45 SUR 130 177 BRR PICALÉNITA

42. Correo electrónico

godzulu@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 6 1 7 4 8 5

45. Teléfono 2

3 1 2 5 8 6 2 1 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

2 1 4 2

4 3 9 0

2 0 1 3 0 1 0 1

4 2 1 0

2 0 0 9 1 0 0 5

4 2 2 0

4 9 2 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

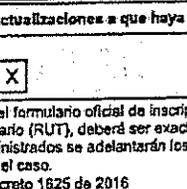
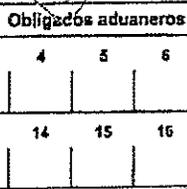
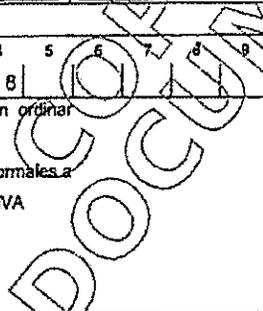
53. Código **5 1 4 2 2 4 8**

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 10 - 15 / 12 : 24 : 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

604. Nombre ZULUAGA ALZATE GODWIN

605. Cargo CONTRIBUYENTE

**ACLARACION
ACREDITACION
EXPERIENCIA DEL
EQUIPO DE TRABAJO**

CONSORCIO SECTOR 6

Buscar en el Catálogo

Catálogo Entero

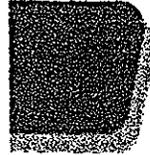
Buscar

Contenidos

- Programas de Estudio
- ▶ Información general
- ▶ Facultad de Administración
- ▶ Facultad de Arquitectura y Diseño
- ▶ Facultad de Artes y Humanidades
- ▶ Facultad de Ciencias
- ▶ Facultad de Ciencias Sociales
- ▶ Facultad de Derecho
- ▶ Facultad de Economía
- ▶ Facultad de Educación
- ▼ Facultad de Ingeniería
 - ▼ Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental
 - ▶ Pregrado
 - ▶ Especializaciones
 - ▶ Maestrías
 - ▶ Departamento de Ingeniería Biomédica
 - ▶ Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
 - ▶ Departamento de Ingeniería Industrial
 - ▶ Departamento de Ingeniería Mecánica
 - ▶ Departamento de Ingeniería Química

Catálogo General 2017 > Facultad de Ingeniería > Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental

Catálogo General 2017 Seleccional



DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL

FACULTAD DE INGENIERÍA

El Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental propende porque sus egresados tengan una sólida formación conceptual en los aspectos básicos de las ciencias físicas y en su aplicación técnica para la solución de problemas. El programa fortalece la capacidad del estudiante para asumir el proceso de actualización necesario en el desarrollo de su ejercicio profesional. Esto se complementa con una elevada formación humanística, que le permite entender y comprometerse con la sociedad. Se espera que el egresado del Departamento contribuya al desarrollo del país a través de aportes novedosos, encaminados a un crecimiento sostenible.

El Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental cuenta con dos programas de pregrado conducentes a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Ambiental. El Departamento también ofrece programas de especialización, magister y doctorado, todos con reconocido prestigio nacional e internacional. El apoyo a la formación en pregrado y posgrado se complementa con una importante estructura académica que incluye centros de investigación, laboratorios docentes y de investigación y laboratorios de servicio a la industria.

Programas que Ofrece:

Pregrado

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Civil

Especialización

- Especialización en Manejo Integrado del Medio Ambiente
- Especialización en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos

Magister

- Maestría en Ingeniería Ambiental

